

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA «FERNANDO DE LOS RÍOS» QUE DEFINE EL OBJETO DE LA COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LAS ÓRDENES DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, AMBAS DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES.

REUNIDOS

De una parte, Don Raúl Jiménez Jiménez, en calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/ Gonzalo Jiménez de Quesada, s/n. Edificio Torre Sevilla. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla, designado para dicho cargo por Decreto 140/2021, de 13 de abril, en virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 14.1 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo, , actuando en nombre y representación de dicha Agencia, de conformidad con las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

De otra parte, Don Juan Luis Cruz Navarro, en calidad de Director General del Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» (en adelante, Consorcio «Fernando de los Ríos»), en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades delegadas por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio en sesión celebrada el día 2 de julio de 2007, con domicilio a estos efectos en Avenida del Conocimiento 37, Edificio Bioregión, 1ª planta, Parque Tecnológico de la Salud, 18006, (Granada).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen facultades para la suscripción del presente convenio de colaboración y en tal sentido

EXPONEN

PRIMERO.

La Agencia Digital de Andalucía, creada como agencia administrativa mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, tiene entre sus competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3.b) de los Estatutos de la misma, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, «la ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así como el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la reducción de las brechas digitales».

El artículo 8.3 de los citados Estatutos también prevé que la Agencia pueda celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades para la cooperación y la coordinación en el ámbito de sus respectivas competencias.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ JUAN LUIS CRUZ NAVARRO	17/02/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.

El Consorcio «Fernando de los Ríos», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1 de sus Estatutos (texto consolidado publicado en el BOJA núm. 103, de 31 de mayo de 2019), se constituye como una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, con la participación de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería que tenga a su cargo las competencias en materia de Sociedad de la Información, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía. Actualmente, el Consorcio está adscrito a la Agencia Digital de Andalucía (agencia administrativa adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de acuerdo con el artículo 2.4 d) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma) en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, mediante el que se aprueban los Estatutos de aquella.

Dentro de los objetivos y fines del mismo y de conformidad con el artículo 5 de sus Estatutos se encuentra la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran, para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.

En este marco normativo competencial se sitúa el proyecto denominado «Red de Centros de Acceso Público a Internet (RAPI)» que, mediante sucesivas Órdenes que han establecido bases reguladoras para la concesión de subvenciones, desde 2006 la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones Provinciales han venido financiando, y cuya finalidad consiste en la dinamización de los Centros de la Red de Acceso Público a Internet.

Con la aprobación de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales, y de la Orden de la misma Consejería, de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales, se pretende abrir una nueva etapa en la que los centros pasen de concebirse como puntos de acceso a Internet a constituirse en espacios para el desarrollo de las competencias digitales de la ciudadanía, cuyo objetivo es servir de plataforma para la integración de la ciudadanía en la nueva sociedad y economía digital.

Este nuevo modelo de Centro pretende focalizar sus servicios en las acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales, encuadradas en un itinerario confeccionado en base a las necesidades que, por perfiles, niveles y grado de especialización, demanden los sectores productivos.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ JUAN LUIS CRUZ NAVARRO	17/02/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El marco en el que se deben encuadrar estas acciones para alcanzar esta filosofía progresiva y adaptativa es el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, conocido como marco DigComp.

En este mismo marco europeo, el 9 de marzo de 2021, la Comisión Europea presentó una visión y vías para la transformación digital de Europa de aquí a 2030, y propuso una Brújula Digital para la Década Digital de la Unión Europea (UE), emitiendo la Comunicación COM/2021/118 final «Brújula Digital 2030: el enfoque de Europa para el Decenio Digital», con el objeto de hacer realidad las ambiciones digitales de la UE para 2030. Este nuevo marco tiene como finalidad conseguir una transformación digital exitosa, basada en el empoderamiento de la ciudadanía y el liderazgo tecnológico, lo que se traduce en una sociedad más resiliente y próspera. Estas ambiciones giran en torno a cuatro puntos clave, siendo uno de ellos el de «Ciudadanos con capacidades digitales y profesionales del sector digital altamente cualificados». Su objetivo es que para el año 2030, al menos el 80% de todos los adultos tengan competencias digitales básicas.

El Plan Nacional de Competencias Digitales contempla como primer objetivo estratégico garantizar la inclusión digital, es decir, no dejar a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía. Para la consecución de este objetivo, el Plan establece como primera línea de actuación la capacitación digital de la ciudadanía para que todas las personas puedan comunicarse, comprar, realizar transacciones, relacionarse con las Administraciones usando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. Para ello deberá poner especial énfasis en aquellos colectivos que encuentran más dificultades para adquirir estas competencias actualmente, como las personas mayores, personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo. Dado que en estos colectivos se encuentran muchos casos de personas que no poseen dispositivos electrónicos ni, por tanto, conectividad, el Plan Nacional recomienda la creación de centros de capacitación digital para poder ofrecer un soporte cara a cara a aquellas personas que tienen habilidades digitales nulas o en iniciación.

A nivel autonómico y alineado con los marcos de referencia nacional y europeo, es necesario disponer de una hoja de ruta que permita avanzar hacia una transformación digital de la sociedad andaluza que ahonde en ayudar a mejorar la vida de la sociedad a través de sus personas. En este sentido será necesario formarnos en nuevas competencias digitales ya que la digitalización de estas competencias es esencial para garantizar un futuro laboral productivo y satisfactorio.

En este sentido, el 1 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Acuerdo de 28 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2025, cuyo Eje 1 «Competencias digitales para la ciudadanía» tiene como finalidad desarrollar la capacitación digital universal de la ciudadanía, reduciendo las brechas existentes y evitando la generación de nuevas.

Las bases reguladoras anteriormente citadas nacen, pues, para el cumplimiento de estos objetivos, regulando varias líneas de subvenciones orientadas a propiciar la capacitación digital de la ciudadanía andaluza del territorio y su inmersión en la nueva sociedad y economía digital, a través de acciones para la mejora de sus competencias digitales, dentro del marco de referencia DigComp y alineado con la Brújula Digital Europea:

El objeto de las líneas CAPI (línea CAPI Mantenimiento» y línea CAPI Apertura), dirigida a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, es la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ JUAN LUIS CRUZ NAVARRO	17/02/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de estas zonas desfavorecidas de Andalucía.

El objeto de la línea Guadalinfo/ELA, dirigida a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, es la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía.

Dentro del marco descrito con anterioridad, se inserta la actuación del Consorcio, como la entidad colaboradora de la Agencia Digital de Andalucía para el desarrollo de las actuaciones específicas que en las anteriormente referidas órdenes de bases reguladoras de 9 de noviembre de 2021 se establecen.

CUARTO.

Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés impulsar y estimular a las andaluzas y andaluces en el desarrollo de sus competencias digitales que les permita avanzar hacia una transformación digital de la sociedad andaluza.

Por ello entienden que es necesario establecer una cooperación sólida entre las partes tendente a la consecución de los objetivos plasmados en las bases reguladoras publicadas al efecto.

Por todo lo expuesto, las partes, de conformidad con los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formalizan el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

1. Mediante este convenio se formaliza la colaboración entre la Agencia Digital de Andalucía y el Consorcio Fernando de los Ríos como entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en los apartados 8 a) de los cuadros resumen de las siguientes órdenes de bases reguladoras:

a) Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

b) Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ JUAN LUIS CRUZ NAVARRO	17/02/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Es objeto de la colaboración regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Consorcio como entidad colaboradora para la consecución de los objetivos de las citadas Órdenes.

Todos aquellos extremos que no estuvieran expresamente previstos en este convenio y, en particular, los que estuvieran relacionados con el contenido mínimo del mismo según se recoge en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán determinados en la forma y con el alcance que se defina en las bases reguladoras anteriormente citadas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Consorcio «Fernando de los Ríos», en aras del buen desarrollo de las órdenes de bases reguladoras referenciadas en la cláusula primera, asume igualmente las siguientes obligaciones:

1. Emitir instrucción técnica con las condiciones mínimas que debe cumplir un local para poder ser considerado centro de competencias digitales.
2. Formalizar un informe de adecuación del centro, en base a la instrucción técnica citada en el párrafo anterior, que especificará que éste cuenta con red de área local plenamente operativa, conectividad, mobiliario y equipamiento informático necesario para el funcionamiento óptimo del mismo.
3. Formalizar con la entidad beneficiaria un Plan de Trabajo alineado con los objetivos estratégicos y operativos de la red de centros, en el que se determinen los indicadores y objetivos cuya consecución determinará el grado de cumplimiento técnico del proyecto.
4. Diseño, elaboración e implementación de un proceso de evaluación del desempeño de la persona dinamizadora que permita estimar el nivel de desarrollo e impacto de la actividad del centro. Dicho proceso finalizará con un informe personalizado que determine el desarrollo e impacto de la actividad del centro.
5. Proporcionar a la entidad beneficiaria los sistemas de información necesarios para programar, planificar, ejecutar y hacer el seguimiento de las actividades a desarrollar por ésta, y en la que se basará la medición del cumplimiento de los objetivos marcados y del horario del centro.
6. Emisión de un «Informe de Cumplimiento de Objetivos» sobre el grado de cumplimiento técnico del proyecto en los distintos hitos de justificación que establecen las bases reguladoras, previa revisión de la documentación justificativa del cumplimiento técnico del proyecto obrante en el expediente, así como el resto de las fuentes de datos e indicadores que se establezcan. Este informe se pronunciará al menos sobre estos extremos:
 - a) Grado de cumplimiento técnico alcanzado por la entidad beneficiaria.
 - b) Que el funcionamiento del centro ha sido óptimo y cuenta con el Informe de adecuación del local.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ JUAN LUIS CRUZ NAVARRO	17/02/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- c) Que la entidad beneficiaria no ha procedido al traslado del local del centro o, en caso contrario, que se ha informado favorablemente el mencionado traslado.
 - d) Que la entidad beneficiaria no ha procedido al cierre al público del centro o, en caso contrario, número de días en los que el centro no ha tenido actividad efectiva.
 - e) Que la entidad beneficiaria ha contado con un servicio de dinamización profesional efectivo durante todo el periodo de ejecución del proyecto o, en caso contrario, número de días en los que el centro no ha prestado dicho servicio.
 - f) Que la entidad beneficiaria ha cumplido con la obligación relativa al horario establecida en el apartado 22.b)3ª del cuadro resumen de las bases reguladoras.
 - g) Que la entidad beneficiaria ha programado las actividades a través de la herramienta proporcionada por la entidad colaboradora.
7. Gestión de traslados de los centros. El Consorcio «Fernando de los Ríos» comprobará que el local propuesto reúne las condiciones técnicas para que el centro pueda estar operativo y solicitará el traslado de la línea/conexión a Internet a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. Comprobados dichos extremos, emitirá Informe de adecuación, autorizando el traslado, en el que refleje que el local es adecuado y está plenamente operativo por haberse materializado ya el traslado de la conexión a Internet. Trimestralmente, el Consorcio comunicará a la Agencia los traslados autorizados y actualizará los datos de información en la pagina web del centro correspondiente.
8. Supervisar que los centros cumplen con el horario de apertura a la ciudadanía para dar cumplimiento a la obligación establecida en el apartado 23.b) 3º i) y 22.b) 3º i) de los cuadros resumen respectivamente, de las órdenes de bases reguladoras enunciadas en las letras a) y b) de la cláusula primera. El horario y cualquier modificación que se produzca en el mismo deberá reflejarse en la herramienta de seguimiento, de modo que se facilite la labor de control horario. Desde este punto de vista, se establecerá una propuesta de procedimiento de control y verificación del cumplimiento del horario de apertura de los centros, que consistirá tanto en la monitorización y seguimiento del horario del centro y de la modalidad, presencial u online, de los servicios, como en la realización del plan de visitas anual, que incluirá un número mínimo anual de visitas a centros a nivel provincial.
9. Supervisar que los centros mantienen actualizada la presencia web del proyecto, modificando en la misma los cambios horarios o cualquier actualización o novedad que acontezca e incluyendo información fiable y actualizada de las actividades programadas.
10. Desarrollar, mantener y actualizar el conjunto de herramientas necesarias para la gestión de proyecto, el seguimiento de las diferentes acciones, facilitando su acceso a la Agencia Digital de Andalucía.
11. Poner a disposición de los dinamizadores locales plantillas o modelos de los documentos de partes de firmas de las diferentes actividades realizadas, memorias de actividades, actas de jornadas y reuniones.
12. Elaborar y poner a disposición de los centros un reglamento de funcionamiento interno de los mismos.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/02/2023	PÁGINA 6/11
	JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



13. Definir un procedimiento de evaluación del desempeño de los dinamizadores locales basados en evidencias.
14. Definir y ejecutar un programa de formación a los dinamizadores territoriales que permitan realizar la evaluación de los dinamizadores locales en base a lo definido en el punto anterior.
15. Realizar la evaluación del desempeño de los dinamizadores locales con carácter anual.
16. Prestar apoyo a la red de dinamizadores para la implantación de las acciones que deben llevar a cabo en la Red de Centros en los siguientes ámbitos:
 - a) Un modelo de formación personalizado a las necesidades de cada usuario y su entorno, actualizando y mejorando los contenidos ya disponibles y optimizando los Sistemas de búsqueda de información.
 - b) Establecer un plan de formación en Competencias Digitales, alineado con los estándares y metodologías fijados por el Joint Research Centre (JRC).
 - c) Diseñar y ejecutar un plan de formación para las personas dinamizadoras que las doten de las habilidades y conocimientos necesarios para el correcto desempeño de su labor.
 - d) Apoyar y promover el trabajo en equipo entre los Centros, dando cobertura a los dinamizadores locales si fuese necesario en las actividades y proyectos que se pongan en marcha desde el territorio.
 - e) Identificar y compartir buenas prácticas de la red de centros.
17. Emitir con carácter anual un informe que analice la red de dinamizadores que conforman la Red de Centros incluidos los dinamizadores territoriales. En este análisis se debe incluir como mínimo la información de las siguientes fuentes:
 - a) Evaluación de desempeño.
 - b) Evaluación en capacitación digital conforme al esquema de certificación en competencias digitales del Joint Research Centre (JRC), de modo que se alcance en toda la red una certificación de nivel medio.
 - c) Evaluación del plan de trabajo.
18. Dar respuesta a todas las peticiones de información que pudiese solicitar la Agencia Digital de Andalucía en el marco de las órdenes citadas.

Todas estas obligaciones contraídas por el Consorcio se aplicarán a las líneas Guadalinfo, ELA, CAPI Mantenimiento y CAPI Apertura.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.

La Agencia Digital de Andalucía, en virtud del presente convenio de colaboración asume las siguientes obligaciones:

1. Planificar, diseñar y organizar las actuaciones de los agentes intervinientes en el proceso de gestión y tramitación de las citadas órdenes.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ JUAN LUIS CRUZ NAVARRO	17/02/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Remitir al Consorcio «Fernando de los Ríos» cualquier tipo de documentación que éste requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Facilitar cuanta información sea precisa para la adecuada gestión del proyecto.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de las actuaciones y de los compromisos establecidos en el presente convenio, se constituye una comisión de seguimiento, cuya composición será la siguiente:

Por parte de la Agencia Digital de Andalucía:

La persona titular del Servicio de Desarrollo de Sociedad Digital, que asumirá la Presidencia.
La persona del Servicio de Desarrollo de la Sociedad Digital que designe la Presidencia.

Por parte del Consorcio «Fernando de los Ríos»:

La persona titular del Departamento de Innovación Ciudadana.
La persona titular del Departamento Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos.

Actuará como secretario o secretaria de la comisión de seguimiento, la persona del Servicio de Desarrollo de la Sociedad Digital que designe la Presidencia.

Las controversias que pudieran suscitarse en los debates se resolverán por mayoría simple, dirimiéndose los empates mediante el voto de calidad de la Presidencia.

En caso de ausencia de algún miembro de la comisión, cada una de las partes de la Comisión de seguimiento nombrará a la persona a la que sustituye.

De todo lo acordado en las reuniones se redactarán actas que serán firmadas por todos los presentes. La comisión de seguimiento se convocará, al menos, una vez al semestre, pudiendo ser convocada a petición de cualquier miembro de la comisión.

2. En cuanto a las normas de funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA. MODIFICACIÓN.

1. El ámbito territorial de aplicación de este convenio será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Producirá efectos desde el día siguiente al de su firma y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años. No obstante, siempre que alguna de las partes con una antelación al menos de un mes al del vencimiento del plazo proponga la prórroga de este, el citado plazo de vigencia podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por períodos anuales; sin que pueda exceder la vigencia del convenio junto a las posibles prórrogas de seis años.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ JUAN LUIS CRUZ NAVARRO	17/02/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Igualmente las partes podrán proponer la modificación del convenio, antes de la finalización del plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, en el seno de la comisión de seguimiento. La modificación se concretará en una adenda al mismo, que será firmada por las personas que representen a ambas entidades, con capacidad para suscribir convenios.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Agencia Digital de Andalucía es la responsable del Fichero: «Incentivos CAPIs» e «Incentivos Guadalinfo».


El Consorcio «Fernando de los Ríos» será encargado del tratamiento para la adecuada consecución de la colaboración en virtud del presente convenio. A los efectos anteriores, el Consorcio «Fernando de los Ríos», como encargado del tratamiento, se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso, obligándose específicamente a lo siguiente:

- a)** A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del convenio, conforme a las instrucciones de la Consejería competente en materia de sociedad digital del siguiente modo: no comunicándolos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- b)** A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso queda obligada a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar.
- c)** A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la prestación de la colaboración.
- d)** A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del convenio.
- e)** A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Las partes mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.

Cada parte responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal de la parte infractora.

Los afectados podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos aplicable, incluyendo los de acceso, rectificación, supresión y oposición, a través de la siguiente dirección electrónica:

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/02/2023	PÁGINA 9/11
	JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad, y se obligan a no divulgar información confidencial que esté relacionada con la actividad de la otra parte o de su grupo de entidades, conocido con motivo de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

OCTAVA. - RÉGIMEN ECONÓMICO E INCUMPLIMIENTOS DEL CONVENIO.

La suscripción del convenio no implica incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conlleva ningún tipo de compromiso presupuestario que implique una transferencia de la Agencia Digital de Andalucía al Consorcio «Fernando de los Ríos».

Las competencias que pueda asumir el Consorcio «Fernando de los Ríos» en el ámbito de este convenio sólo implicarán la realización de funciones de apoyo en tareas técnicas, meramente materiales o estrictamente interlocutorias no manejando los fondos subvencionados ni adoptando decisiones que alteren los elementos inherentes al ejercicio de la competencia administrativa, que corresponden en exclusiva a la Agencia.

Los incumplimientos a que pueda dar lugar el desarrollo de las cláusulas del presente convenio serán tratados por la Comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, a propuesta de cada una de las partes. La Comisión estudiará las referidas incidencias, proponiendo las soluciones a que pueda dar lugar dicho incumplimiento.

NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE ESTA.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes, al momento en que se hayan considerado incumplidos los correspondientes compromisos.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ JUAN LUIS CRUZ NAVARRO	17/02/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el supuesto de resolución del convenio por alguna de las causas indicadas anteriormente, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTROVERSIAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4.2 de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior el orden jurisdiccional competente para dirimir las controversias que eventualmente puedan plantearse, será el contencioso-administrativo.

Asimismo, le será de aplicación, entre otra normativa, lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales y de la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente convenio, las partes se firman y ratifican en el contenido del mismo firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en la firma electrónica del documento.

POR LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

POR EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

Fdo.: Juan Luis Cruz Navarro

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/02/2023	PÁGINA 11/11
	JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	